REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

124

Exp.N°2006/10/001/0/590
SL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 JUN 2006

VISTO: el contrato suscrito el 9 de mayo de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa PROINTEC.----------

RESULTANDO: **I)** Que dicho documento fue formulado a los efectos de llevar a cabo un Estudio que determine la viabilidad económica-ambiental del Colector Vial Perimetral Norte de la ciudad de Montevideo, el que incluirá: a) Estudio de tránsito; b) Elaboración de ante proyecto de intersecciones; c) Estudio de capacidad y niveles de servicio de intersecciones; d) Estudio de viabilidad económica y e) Estudio de impacto ambiental.----------

II) Que el mismo ha sido suscrito por el Ingeniero Luis Lazo, Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Ingeniera Soledad López Postiglione, en representación de la Firma PROINTEC y por la Señora María Peña, Consejera de la Oficina Comercial de la Embajada de España en Uruguay, en Calidad de Testigo.----------

III) Que el costo del referido estudio el cual asciende a €225.000 (euros doscientos veinticinco mil), será subvencionado en su totalidad por el Gobierno Español.-----

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución que apruebe dicho documento.----------

ATENTO: a lo expuesto.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el contrato suscrito con fecha 9 de mayo de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa PROINTEC, a los

efectos de llevar a cabo un Estudio que determine la viabilidad económica-ambiental del Colector Vial Perimetral Norte de la ciudad de Montevideo.----------

2°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.----------

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONTRATO

El: Ministerio de Transporte y Obras Públicas con domicilio social en Rincón 561 representado por el Ing. Luis Lazo, en calidad de Subsecretario en lo sucesivo denominada el Cliente,

y:

La Empresa PROINTEC, con domicilio social en Avda. de Burgos N°12.28036 Madrid España representada por la Ing. Mª Soledad López Postiglione, en calidad de representante legal, en lo sucesivo denominado el Consultor.

En presencia de la Sra. María Peña, en calidad de Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España en Uruguay, convienen:

Artículo 1: Antecedentes

El Gobierno español, de acuerdo con la petición formulada por el Gobierno de Uruguay, ha concedido una subvención para la realización de un estudio de viabilidad sobre el proyecto para la construcción del Anillo Colector Vial Perimetral Norte de la ciudad de Montevideo, que realizará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El coste del estudio de viabilidad será de € 225.000 (euros doscientos veinticinco mil), que se financia con cargo a la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad. Esta Línea utiliza recursos procedentes del Fondo de Ayuda al Desarrollo. La donación fue aprobada el 27 de octubre de 2005, según nota fechada el 23 de noviembre de 2005.

En este contexto, el Gobierno español, representado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Uruguay tendrá las siguientes funciones de supervisión:

* Verificar que los servicios prestados se ajustan a lo establecido en los Términos de Referencia, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

* Aprobar la ejecución de los pagos.

* Aprobar cualquier modificación propuesta por el Cliente o el Consultor.

Artículo 2: Legislación aplicable, atribución de la jurisdicción e idioma del contrato

La legislación española se aplicará en todas las materias que no estén cubiertas por este contrato.

El español será el idioma empleado en el contrato y en toda la correspondencia entre Cliente y Consultor. Todas las comunicaciones, informes y presentaciones realizados por el Consultor se harán en español.

Artículo 3: Descripción del alcance de los servicios.

a. El Consultor llevará a cabo un Estudio que tiene por objetivo determinar la viabilidad económica-ambiental del Colector Vial Perimetral Norte de la ciudad de Montevideo que, eludiendo la parte densamente poblada de la ciudad, conecte la parte este y noreste del País (Ruta Interbalnearia, Rutas 101, 8, 6 y 7, con la parte oeste, noroeste y centro del País (Rutas 1 y 5)y a través de los Accesos con el Puerto de Montevideo; que incluirá los siguientes estudios: a) Estudio de tránsito, b) Elaboración de ante proyecto de intersecciones, c)Estudio de capacidad y niveles de servicio de intersecciones, d) Estudio de viabilidad económica y e) Estudio de impacto ambiental.

Artículo 4: Duración

Los trabajos encomendados al Consultor serán realizados en un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigor de este contrato.

El Consultor no será responsable de los retrasos producidos en el proceso de aprobación ni de ningún otro retraso debido a causas que estén fuera de su control.

Artículo 5: Importe del contrato y pagos

La donación del gobierno español al gobierno de Uruguay se formalizará mediante el pago al Consultor, en contrapartida por los trabajos efectuados en favor del Cliente, de la cantidad de €225.000 (euros doscientos veinticinco mil). Este importe se desglosa en:

- Pagos al personal técnico	.....	€ 158.025
- Viajes	.....	€ 48.750
- Comunicaciones	.....	€ 4.975

- Transporte local	.....	€ 4.500
- Otros	.....	€ 8.750
Total	.....	€ 225.000

El pago se distribuirá en tres tramos:

* Un pago adelantado del 25% tras la firma del contrato. Este pago se hará efectivo una vez firmado el contrato, que deberá ser aprobado por la Administración española.

* Un pago del 25% una vez realizado los trabajos descriptos en los informes del Art.5.2 Items I, II y III de los Términos de Referencia, fase que describe el cronograma de actividades presentado en la propuesta técnica y adjunto a este contrato, y previa presentación y aprobación por ambas administraciones del informe de progreso Art.5.2 Item IV que contendrá todos los trabajos realizados en ese periodo, problemas reales y potenciales, acciones propuestas y la existencia en su caso de desviaciones sobre la programación. El Cliente comunicará a la Administración española, a través de la Oficina Comercial de la Embajada de España en Uruguay, la finalización de esta parte del trabajo, aportando los documentos necesarios que certifiquen el cumplimiento de este hito.

* El 50% restante tras la entrega y aceptación del estudio por el cliente y la Administración española siguiendo el mismo procedimiento. (El estudio deberá entregarse en formato papel e informático tanto al beneficiario como a la administración española).

Ambas partes acuerdan que los pagos serán realizados por el Gobierno español a través de su agente financiero, el Instituto Oficial de Crédito, con cargo a la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad.

<u>Artículo 6</u>: Notificaciones y Comunicaciones Escritas

Las comunicaciones entre Cliente y Consultor, se dirigirán a las siguientes direcciones.

Cliente: Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Uruguay
Persona de contacto: Ing. Susana García
Dirección: Rincón 575 Piso 8°
Teléfono: (+5982) 9162605
Fax: (+5982) 9153072
E-mail: sgarcia@dnv.gub.uy

Consultor: PROINTEC
Persona de contacto: Ing. Mª Soledad López Postiglione
Dirección: Avda de Burgos N°12. 28036 Madrid - España
Teléfono: (+34) 913025280
Fax:(+ 34) 913505425
E-mail: slpostiglione@prointec.es

Con una copia a la: OFICINA COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN URUGUAY
Persona de contacto: Consejera Comercial Sra. María Peña
Dirección: Plaza Cagancha 1335 Piso 10 of. 1001
Teléfono: (+5982) 9000337
Fax: (+5982) 9021600
E-mail: mpena@mcx.es

Si el remitente precisase evidencia de la entrega, ésta será solicitada en la comunicación. En cualquier caso, el remitente deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la correcta entrega de todos los envíos.

Cualquier notificación o aceptación, certificación o decisión debe ser realizada por escrito y no podrá ser denegada o retrasada sin causa justificada.

Se entregará copia de toda la correspondencia entre el Cliente y el Consultor a la Oficina Comercial de España en Uruguay.

Artículo 7: Subcontratación

La subcontratación, por la que el Consultor encarga a un tercero la realización de una parte del contrato, sólo será válida si queda manifestada por escrito.

El Consultor no podrá subcontratar ninguna parte del estudio sin autorización previa por escrito del Cliente.

Artículo 8: Informes y documentos

El Cliente suministrará al Consultor tan pronto como sea posible toda la información y documentos que puedan ser útiles para la ejecución del contrato, así como un equipo de trabajo cuando sea necesario.

El Consultor presentará un informe de progreso todos los meses a lo largo de la duración del contrato. Este informe contendrá la relación de todos

los trabajos realizados y de los problemas encontrados y previstos, acciones propuestas y posibles modificaciones.

Artículo 9: Asistencia con respecto a la regulación local

El Consultor podrá requerir la asistencia del Cliente para obtener copias de las leyes y regulaciones relativas a su actividad, así como cualquier otra colaboración que resulte necesaria para la mejor realización del estudio.

Artículo 10: Obligaciones Generales

El Consultor y sus empleados respetarán las leyes y normas vigentes en Uruguay.

El Consultor realizará los servicios con eficiencia y diligencia, de acuerdo con los términos fijados en el presente contrato.

Artículo 11: Código de Conducta

En la ejecución de este contrato, el Consultor debe actuar en todo momento de manera leal e imparcial, de acuerdo con el código de conducta de su profesión y con la debida discreción. El consultor se abstendrá de cualquier tipo de relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal.

Las cantidades especificadas en el presente Contrato representan la única compensación pagadera al Consultor o a sus empleados, que no podrán aceptar otras compensaciones en conexión con la realización de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

Artículo 12: Especificaciones y Diseño

El Consultor realizará todas las especificaciones y diseños de acuerdo con los mejores estándares profesionales y de la manera acordada con el Cliente.

Artículo 13: Responsabilidad

El Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de sus actos u omisiones durante la ejecución del contrato incluyendo, entre otros, la violación de las leyes de la propiedad intelectual y de los derechos de

terceras partes sobre patentes, marcas y otras formas de propiedad intelectual, así como derechos de autor.

Artículo 14: Prolongación del contrato

El Consultor podrá solicitar una extensión de la duración del contrato por los siguientes motivos:

- Requerimiento por parte del Cliente de servicios adicionales.
- Encargos que tengan repercusiones sobre la duración del contrato
- Incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones
- Suspensiones de los servicios no motivadas por el Cliente
- Fuerza mayor
- Cualquier otro retraso no atribuible al Consultor

El Consultor informará al Cliente con una semana de antelación de aquellos cambios que puedan producir retrasos en la realización del trabajo y, en tal caso, presentará en el plazo de 15 días una solicitud justificada de ampliación de plazo.

Artículo 15: Cláusula penalizadora

Si por cualquier razón, directa y personalmente imputable, el Consultor no finaliza la prestación de los servicios acordados en el plazo estipulado, incluyendo las modificaciones introducidas de acuerdo con el artículo 14, el Cliente podrá aplicar una penalización por demora de hasta € 10.000 (euros diez mil) por día natural de retraso, hasta un máximo de € 200.000 (euros doscientos mil), no computándose las dos primeras semanas de demora.

Si una vez alcanzado el máximo arriba indicado, el Consultor sigue sin finalizar la prestación de servicios, el Cliente podrá cancelar el contrato.

Artículo 16: Control

El Cliente adoptará todas las medidas necesarias para permitir en todo momento, durante el plazo del contrato, el control por parte de la Administración española.

Con objeto de controlar las dedicaciones y seguimiento de la realización del estudio el Consultor deberá presentar un desglose de los gastos incurridos y de las dedicaciones. Asimismo, los componentes del equipo de trabajo que, por motivo de la realización del estudio de viabilidad, se desplacen al país deberán

presentarse a la Oficina Económica y Comercial y dejar en la misma un resumen de los días de estancia y trabajo realizado en relación con el estudio.

Artículo 17: Cancelación del contrato

El incumplimiento de las condiciones de este contrato por una de las partes da derecho a la otra parte a la terminación del contrato y a reclamar el reembolso de los costes incurridos que pueda justificar. La reclamación deberá basarse en los costes realmente incurridos hasta la terminación del contrato.

El Cliente podrá cancelar el contrato en cualquier momento ante las siguientes circunstancias:

* Si el Consultor no presta los servicios como queda estipulado en el contrato.

* Si el Consultor subcontrata la prestación de la totalidad o parte de los servicios sin la autorización previa del Cliente.

* Si el Consultor es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

* Si el Consultor es encontrado culpable de mala práctica profesional en una acción legal.

* Si sobreviene cualquier forma de incapacidad legal que impida la prestación de los servicios.

* Si el Consultor no mantiene la necesaria independencia.

Si la cancelación del contrato no ha sido motivada por acciones u omisiones del Consultor, éste tiene el derecho de reclamar, además del reembolso de los gastos en que haya incurrido por los servicios realizados, una indemnización al cliente por daños y perjuicios. Cualquier reclamación en este sentido deberá ser adecuadamente justificada.

Artículo 18: Fuerza Mayor

No se impondrán penalizaciones a ninguna de las partes cuando la terminación del contrato sea debida a fuerza mayor.

Artículo 19: Arbitraje

Cualquier desacuerdo entre las dos partes se someterá a un arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro y los dos árbitros elegidos elegirán a un tercero (por mutuo acuerdo) para presidir el arbitraje. Si los dos árbitros no alcanzan un acuerdo, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de España determinará quién puede ejercer esta función.

Artículo 20: Validez y Ejecución del Contrato

Este Contrato entrará en vigor cuando las formalidades anteriormente indicadas se hayan realizado:

1. Aprobación por las autoridades competentes españolas y del país receptor.

2. Intercambio de cartas entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Cliente para acordar las condiciones de pago.

3. Pago al Consultor del veinticinco por ciento (25%) como pago adelantado según lo estipulado en el Artículo 5 de este contrato.

Las partes contratantes firman el presente Contrato en tres copias en la ciudad de Montevideo, el día 9 de mayo de 2006.

Ing. Soledad López Postiglione
Representante Legal PROINTEC

Ing. Luis Lazo
Sr. Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Testigo:

Sra. María Peña
Consejero de la Oficina Comercial de la Embajada de España en Uruguay.